



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

DECLARA

Artículo 1.- Que habiéndose sancionado y promulgado la Ley N° 13.879, que prohíbe en las dependencias oficiales de todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la práctica del sacrificio de perros y gatos, todos los actos que impliquen malos tratos o crueldad y concordante con ello obliga al tratamiento antiparasitario y a la aplicación de todos los métodos preventivos contra las zoonosis, se vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires proceda a la pronta reglamentación y aplicación efectiva de la normativa mencionada.

Dr. DAMIAN CARDOSO
Diputado
Bloque Unión Celeste y Blanca
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Dip. RAMIRO GUTIERREZ
Presidente
Bloque Unión Celeste y Blanca
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La matanza de animales domésticos sin dueño o su muerte por inanición, enfermedades o envenenamiento ha puesto de manifiesto la carencia de fundamentos éticos y de eficacia al no lograr reducir el número de animales en dicha situación ni solucionar las causas que dieron origen a la misma.

Los sistemas antes mencionados han resultado ser, a las claras, definitivamente ineficaces puesto que operan sobre las consecuencias y no sobre las causas del problema, siendo la esterilización quirúrgica de perros y gatos el único método ético y eficaz para el control de su reproducción.

Debe tenerse en cuenta que mientras que por un lado se mata o deja morir a los animales sin dueño, por el otro, el total de la población animal continúa incrementándose, resultando dicho procedimiento no solo absolutamente antiético e ineficaz, sino también cada vez más oneroso para el Estado. Está demostrado que es más fácil y barato, y por supuesto, más ético, esterilizar que matar.

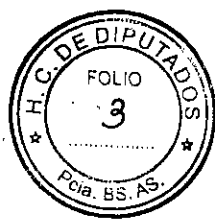
No implementar la legislación vigente importa no solo crueldad hacia los animales domésticos sino también desatender la salud pública, ya que no pueden obviarse en esta problemática las enfermedades que los animales pueden transmitir a los seres humanos como la rabia, Leptospirosis, Toxoplasmosis, Parasitosis intestinales como la Ascaridiasis (Larva migrans ocular y visceral), Sarna sarcóptica, entre otras.

Al obligar a la esterilización de perros y gatos y tener como finalidad alcanzar el equilibrio poblacional de estos animales, la aplicación de la Ley 13.879 evita la posibilidad del nacimiento de nuevos animales y en consecuencia la propagación de enfermedades zoonóticas, de manera ética.

La práctica de la esterilización quirúrgica es aceptada en todo el mundo y también en muchas partes de nuestro país como el método correcto para controlar la superpoblación animal, contraponiéndose de plano al sistema de sacrificio o a la muerte por inanición, enfermedades o envenenamiento, procedimientos despreciables que lamentablemente se realizan a diario y generan el repudio de la comunidad.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



En este sentido, existe un alto grado de concientización en la población que acepta y reclama este método ético, eficaz y económico para el control de la población animal y para la efectiva profilaxis de las enfermedades zoonóticas.

Debemos promover el desarrollo controlado y sanitario de los animales en una concepción de respeto por la vida, para armonizar su relación con el ser humano.

Resulta innegable que la esterilización quirúrgica es el instrumento idóneo para poder controlar la superpoblación de animales domésticos garantizando así una adecuada atención sanitaria de los mismos, en pos de la prevención y el control efectivo de las enfermedades.

Esta es la política que desde hace algún tiempo se viene implementando en muchos distritos de nuestro territorio que tienen la facultad de actuar como autoridades de aplicación sobre el tema y que han tomado como ejemplo las experiencias exitosas obtenidas por distintos países.

El espíritu que motivó la sanción de la Ley 13.879 y el fin último por ella perseguido consisten, primordialmente, en proteger la vida en todo sentido a través de la protección de la fauna urbana y de la salud pública. Se trata entonces, de valorar los dos intereses jurídicamente protegidos con el fin de salvaguardar a ambos, dentro de los criterios axiológicos que surgen del mismo orden jurídico y de la medida de la protección que el legislador ha considerado digno de revestir a uno y otro.

Por todos los fundamentos expuestos es que solicito a mis pares de este Honorable Cuerpo acompañen con su voto, la aprobación del Presente Proyecto de Declaración.

Dr. DAMIAN CARDOSO
Diputado
Bloque Unión Celeste y Blanca
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. RAMIRO GUTIERREZ
Presidente
Bloque Unión Celeste y Blanca
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.